



JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2018 AÑO CV - TOMO DCXXXVIII - N° 28 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD de ARROYITO

La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/2018 (Decreto de Llamado a Concurso Nº 029-A/18) para la ADQUI-SICIÓN DE UN MINIBUS, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.350.000,00.-CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 413- Arroyito (Cba.) - T.E. (03576) 421392/421320.VALOR DEL PLIEGO: \$5.500-SELLADO MUNICIPAL: \$1.500-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- hasta el día 22/02/2018 a las 10:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito el día 22/02/2018 a las 12:00 hs.

2 días - Nº 137544 - \$ 1209,04 - 09/02/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO Licitaciones Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO
Licitaciones
MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE
Decreto N° 176/17
Decreto N° 177/17
MUNICIPALIDAD DE COSQUIN
Decreto N° 478/17
Decreto N° 479/17
Decreto N° 480/17
Decreto N° 481/17
Decreto N° 477/17

MUNICIPALIDAD de MONTE CRISTO

La MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO, llama a Licitación Pública Nº 01/2.018 para la adquisición de una superficie de Terreno libre de mejoras de por lo menos 160.000 m2. y hasta 250.000 m2., la que deberá ubicarse en la zona Sur/Sureste de nuestra Localidad de Monte Cristo, a una distancia de 1.500 metros como mínimo, de la zona urbana y en las adyacencias del camino a Capilla de los Remedios, Departamento Rio Primero. Presu-

puesto Oficial por hasta la suma de Pesos Diecisiete millones quinientos mil (\$17.500.000,00). Fecha de Apertura de Sobres: Viernes 23 de Febrero de 2.018 a las 12:00 hs. en la sede de la Municipalidad de Monte Cristo, sita en calle Luis F. Tagle Nº 295 de la Ciudad de Monte Cristo. Valor del Pliego: \$2.000. Consulta y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Monte Cristo, (0351-4917179/223) en el horario de 7 a 13 hs. Presentación de Sobres hasta el día Viernes 23 de Febrero a las 11:30 hs. en Mesa de Entrada Municipal.

3 días - Nº 137869 - \$ 2856 - 09/02/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO 176/2017

14 DE NOVIEMBRE DEL 2017

VISTO: La Ordenanza N^{o} 04/2016 por la cual se otorga como premio al "Concurso de Vidrieras del Encuentro Nacional Infantil de Folclore". La exención por 6 (seis) meses, 3 (tres) meses y 1 (Un) mes de la Tasa de Comercio e Industria para el 1er, 2do y 3er Premio respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que según el informe elevado por la Comisión Organizadora de dicho Concurso, edición 2017, el 1er Premio fue ganado por "La Cuarta Estación", el 2do Premio por "Almacén Natural" y el 3er Premio "La Casa del Angel". POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Articulo: 1º: OTORGUESE la exención de seis (6) meses de la Tasa de Comercio e Industria a "La Cuarta Estación", tres (3) meses a "Almacén Natural" y (1) mes a "La Casa del Angel", ganadores del Concurso de Vidrieras del Encuentro Nacional Infantil de Folclore edición 2017, para el ejercicio 2018.

Articulo: 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNI-DAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE / CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - Nº 136958 - s/c - 08/02/2018 - BOE

DECRETO 177/2017

17 DE NOVIEMBRE DEL 2017

VISTO: Que los edificios que integran la escuela María Ester Herrera de González Elizalde, (ex Escuela Nacional 321), forman parte del patrimonio histórico cultural de nuestra localidad de acuerdo a la Ordenanza Nº 34/2004, artículo Nº 8, inciso d) 11, aunque la fecha de construcción no se corresponda con lo especificado en dicha normativa.

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de este Departamento Ejecutivo de acuerdo al artículo Nº 14 de la referida Ordenanza, adoptar las medidas conducentes para una mejor protección de los bienes clasificados y crear nuevas clasificaciones.

Que la Junta de Historia de nuestra localidad ha determinado que esta obra pertenece a la típica escuela del primer Plan Quinquenal 1947/1951, el referido edificio de acuerdo al informe elaborado por la integrante de la Junta de Historia de nuestra localidad Liliana Toledo de Isola expresa: "La Escuela Nacional 321, es una obra de este período, el edificio construido para dicha escuela según contrato aprobado por Resolución Ministerial № 5177, del 24 de noviembre de 1949 y construido por Héctor Mascarino y Cía., fue entregado el 31 de marzo de 1952 a la directora señora María Carlota Merlo de Casas.

"Corresponde a la estética peronista, dentro del Estado Benefactor, donde la arquitectura posee un criterio humanista, posee un amplio nivel de confort enclavada en un espacio jardín para favorecer la iluminación natural con áreas de juegos y deportes además de plantación de árboles"

"Este estilo es fácil de reconocer pues su tipología se repite a lo largo del territorio nacional conservando sus características propias. Según plano original existente, hemos podido relevar una planta en forma de U con un patio central y un mástil. En el interior un gran espacio de usos múltiples (patio cubierto y comedor), una biblioteca, sala de música, dirección, cinco aulas, baño para niños, baños para niñas, duchas, vestuarios, depósito, amplia cocina, taller de manualidades para niños y taller de manualidades para niñas. Vivienda para el director (Casa tipo D: dos dormitorios, baño, cocina y comedor), un galpón y depósito exterior".

"Su fachada nos muestra techo a dos aguas de fibrocemento, cabreadas y aberturas de madera, cerramientos de líneas simples, pórtico y escaleras de acceso".

"Esta escuela muestra una amplia iluminación de sus ambientes, ventilación adecuada y calefacción con salamandras, otorgando un mayor confort para los usuarios".

"Hoy la escuela conserva la fisonomía original de la década del cincuenta. En su cocina encontramos las mesadas de mármol. Una isla de mármol que sus extremos terminan con mesada de madera dura, que hoy no cumple con los conceptos de higiene. Esta isla posee aparadores con puerta de madera. Los revestimientos de azulejos blancos, aparadores bajo y sobre mesada de madera pintada y mantiene el pasa plato hacía el salón principal".

"El mobiliario del comedor es original de mesas moduladas plegables y bancos de madera pintados. Se conservan todas las salamandras originales. Los baños totalmente azulejados en blanco y los artefactos como inodoros, mingitorios y tanques de agua originales. Las duchas están en desuso y se usa el espacio para depósito. Dos de las paredes del patio en forma de U, están pintadas con murales realizados por el grupo Nautilius y las paredes exteriores pintadas de blanco, con zócalo gris y aberturas color verde inglés".

"Históricamente esta escuela, como institución, existía en el paraje Altos de las Casitas, en el departamento San Alberto y fue traslada a La Cumbre con el mismo nombre: Escuela Nacional 321. Funcionó en la propiedad del señor Elías Fedi, en la esquina de avenida San Martín y calle Santiago del Estero, desde el 16 de marzo de 1947 hasta 1952, fecha en que se inauguró el nuevo edificio construido en un terreno donado por Emilio Solari en la esquina de calles Río Negro y Sanguinetti de barrio Argentino, con el nombre de escuela General Pistarini hasta 1955, cuando recupera su antiguo nombre hasta 1985, donde se la designa con la denominación Escuela María Ester Herrera de González Elizalde."

El informe elevado por el Junta de Historia de La Cumbre puntualiza que "esta escuela merece ser declarada patrimonio histórico municipal por su valor histórico-arquitectónico y por pertenecer al concepto de Estado Bienestar de mediados del siglo XX".

"Para promover el sentido de pertenencia y revalorización del edificio por parte de la comunidad y así considerarlo con un bien tangible y de valor histórico. La Escuela Nacional 321 es un elemento de un alto grado de valor patrimonial fueron más de 5.000 edificios escolares nuevos en el país, que se encuadran en el concepto Serie Patrimonial elaborado por la UNESCO".

"Como la escuela, mantiene sus características originales con muy pocas reformas relacionadas con la necesidad de resguardo del clima riguroso cuando se cerró la galería de baños y las modificaciones en resguardo de la seguridad con el cambio de todas las puertas exteriores".

"Es nuestro deber preservarla para generaciones futuras como testimonio de una etapa de nuestra historia, la arquitectura es un factor determinante que refleja espacio y tiempo de una comunidad que no quiere que su pasado desaparezca".

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Articulo: 1º: DECLARASE de Interés Municipal bajo la categoría de Monumento Histórico Municipal al edificio de la Escuela María Ester Herrera de González Elizalde (antes Escuela Nacional 321), nomenclatura catastral C 11-S 03-Mz 115-P 001, ubicado en las calles Río Negro y Sanguinetti de Barrio Argentino de esta localidad de La Cumbre, como asimismo a los edificios que fueron construidos para casa del Director del establecimiento, hoy sede del Jardín de Infantes y al galpón y depósito exterior hoy utilizados por el IPET 200 anexo La Cumbre como taller de carpintería y laboratorio de electricidad.

Articulo: 2º: TENGASE como bien patrimonial de La Cumbre conservando las actuales tipologías de uso y propiedad.

Articulo: 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los interesados, a la Junta de Historia de La Cumbre, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE / CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - Nº 136961 - s/c - 08/02/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO Nº 478/2017

Cosquín, 29 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-2805-1 - Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por la señora MARRUCCO MARTA ELE-NA, DNI No 10.420.010, mediante el cual manifiesta una situación de inequidad referida a las contribuciones que inciden sobre los inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad, de su propiedad, ubicado en calle San Martín N° 942.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 de la Ordenanza No 3612 – Tarifaria Municipal año 2017, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver aquellas cuestiones planteadas por los contribuyentes sobre los que recaigan incrementos sustanciales en los montos de las tasas por servicio a la propiedad, debido a las modificaciones instrumentadas a través de dicha Ordenanza y que representen situaciones de marcada inequidad.

Que la Resolución No 123/2017 emitida por Secretaria de Economía y Finanzas Públicas establece parámetros objetivos para la aplicación concreta de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ordenanza No 3612 – Tarifaria Municipal Año 2017.

Que los informes de la Dirección de Recursos Tributarios citan a fojas cinco (5) del Expediente mencionado, un listado con las liquidaciones correspondientes a los contribuyentes ubicados en la misma.

Que existe una situación de inequidad, por lo cual se debe reconocer sobre la tasa por servicio a la propiedad del inmueble identificado catastralmente con el número 23.03.11.25.02.044.001.00000.0, número de cuenta 07516, equivalente a cinco (5) veces el mínimo para la tasa básica correspondiente a la zona A-6, incrementado un adicional del diez por ciento (10%) por cada local o vivienda edificada que contenga.

Que por todo ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- RECONÓZCASE la situación de marcada inequidad, a la señora MARRUCCO MARTA ELENA, DNI N° 10.420.010, sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad del inmueble identificado catastralmente con el número 23.03.11.25.02.044.001.00000.0, número de cuenta 07516, equivalente a cinco (5) veces el mínimo para la tasa básica correspondiente a la Zona A-6, incrementado un adicional del diez por ciento (10%) por cada local o vivienda edificada que contenga.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: CR. CARLOS ARIEL CAVALLI, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - Nº 137169 - s/c - 08/02/2018 - BOE

DECRETO Nº 479/2017

Cosquín, 29 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 2017-1334-1 - Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el señor MATEOS GERARDO DAVID, DNI N° 17.099.851, mediante el cual manifiesta una situación de inequidad referida a las contribuciones que inciden sobre los inmuebles — Tasa por Servicio a la Propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 de la Ordenanza No 3612 – Tarifaria Municipal año 2017, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver aquellas cuestiones planteadas por los contribuyentes sobre los que recaigan incrementos sustanciales en los montos de las tasas por servicio a la propiedad, debido a las modificaciones instrumentadas a través de dicha Ordenanza y que representen situaciones de marcada inequidad.

Que la Resolución No 123/2017 emitida por Secretaria de Economía y Finanzas Públicas establece parámetros objetivos para la aplicación concreta de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ordenanza No 3612 – Tarifaria Municipal Año 2017.

Que los informes de la Dirección de Recursos Tributarios citan a fojas cinco (5) del Expediente mencionado, un listado con las liquidaciones correspondientes a los contribuyentes ubicados en la misma.

Que existe una situación de inequidad, por lo cual se debe reconocer sobre la tasa por servicio a la propiedad del inmueble identificado catastralmente con el número 23.03.11.26.01.127.00000.0, número de cuenta 16946, equivalente a una (1) vez el mínimo para la tasa básica correspondiente a la zona A-3.

Que por todo ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- RECONÓZCASE la situación de marcada inequidad, al señor MATEOS GERARDO DAVID, DNI N° 17.099.851, sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad del inmueble identificado catastralmente con el número 23.03.11.26.01.127.001.00000.0, número de cuenta 16946, equivalente a una (1) vez el mínimo para la tasa básica correspondiente a la Zona A-3, de baldío con mejoras.

Artículo 2°.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: CR. CARLOS ARIEL CAVALLI, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - Nº 137171 - s/c - 08/02/2018 - BOE

DECRETO Nº 480/2017

Cosquín, 29 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 2017-3151-1 - Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por la señora GONZALEZ STELLA MARIS, DNI N° 22.567.611, mediante el cual manifiesta una situación de inequidad referida a las contribuciones que inciden sobre los inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 de la Ordenanza No 3612 – Tarifaria Municipal año 2017, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver aquellas cuestiones planteadas por los contribuyentes sobre los que recaigan incrementos sustanciales en los montos de las tasas por servicio a la propiedad, debido a las modificaciones instrumentadas a través de dicha Ordenanza y que representen situaciones de marcada inequidad.

Que la Resolución No 123/2017 emitida por Secretaria de Economía y Finanzas Públicas establece parámetros objetivos para la aplicación concreta de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ordenanza No 3612 – Tarifaria Municipal Año 2017.

Que los informes de la Dirección de Recursos Tributarios citan a fojas seis (6) del Expediente mencionado, un listado con las liquidaciones correspondientes a los contribuyentes ubicados en la misma.

Que existe una situación de inequidad, por lo cual se debe reconocer sobre la tasa por servicio a la propiedad del inmueble identificado catastralmente con el número 23.03.11.26.03.079.018.00000.0, número de cuenta 23174, equivalente a cinco (5) veces el mínimo para la tasa básica correspondiente a la zona A-3.

Que por todo ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- RECONÓZCASE la situación de marcada inequidad, la señora GONZALEZ STELLA MARIS, DNI N° 22.567.611, sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad del inmueble identificado catastralmente con el número 23.03.11.26.03.079.018.00000.0, número de cuenta 23174, equivalente a cinco (5) veces el mínimo para la tasa básica correspondiente a la Zona A-3.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: CR. CARLOS ARIEL CAVALLI, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - Nº 137172 - s/c - 08/02/2018 - BOE

DECRETO Nº 481/2017

Cosquín, 29 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 2017-100-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, presentado por las señoras JUAREZ, DORA y JUAREZ, ANAHI, con domicilio en calle Güemes No1473, Barrio Alto Mieres de esta ciudad, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del Expediente mencionado en el Visto las señoras JUAREZ, DORA y JUAREZ, ANAHI, solicita ayuda económica, para el pago de honorarios en concepto de atención domiciliaria.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, las solicitantes no cuenta con recursos económicos que le permita cubrir los gastos del servicio prestado por una profesional, requiere colaboración para afrontar el gasto.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a las señoras JUAREZ, DORA y JUAREZ, ANAHI, con domicilio en calle Güemes N° 1473, Barrio Alto Mieres de esta ciudad, SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS UN MIL (\$1,000.00), importe que será destinado para el pago de honorarios de atención domiciliaria, facultándose por el presente a la señora "MARINA ISABEL GUITART"M.P 15.604, enfermera profesional C.U.I.T N° 27175337364, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 2.01.03.01.01.02.09 – Promoción y Asistencia Social, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: CR. CARLOS ARIEL CAVALLI, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - Nº 137175 - s/c - 08/02/2018 - BOE

DECRETO N° 0477/17

Cosquín, 28 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-2001-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en diferentes áreas del municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalatón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, de forma retroactiva a partir del día 01/10/2017 hasta el día 31/12/2017, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el res-

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

pectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.(se adjunta cuadro via mail)

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a: Anexo 2, Inciso 01, Partida Principal 01, Ítem 01, Sub-Ítem 03, Partida 01, Sub-Partida 01 Personal Contratado.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: SR. RAÚL CARLOS ARIEL ACUÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO. / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO: https://goo.gl/RRLA95

1 día - Nº 137167 - s/c - 08/02/2018 - BOE



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27 BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público:

Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: LILIANA LOPEZ